

Trinidad Simon, cuyo informe dice asi: "Enteada esta
comision a la obediencia del profesor e instruccion primaria
Dad Simon, y en cumplimiento del anterior acuerdo debe mandarse
que por los documentos justificativos que presenta aparece
le adeuda la cantidad de trescientos Diez Reales, procedentes de
papel plumat y demas objetos que deben suministrarse
a los niños pobres que tiene a su cargo. Llama tambien la atencion
del Municipio, haciendo presente que se le adeudaron otros
trescientos Diez y ocho Reales que en los mismos efectos se adeudaron
a los tejedores niños pobres, en el año pasado de mil ochocientos
cuarenta y cuatro, segun resulta de la liquidacion practicada
para la comision nombrada al efecto en dicho año. En consecuencia
de lo que, la comision, vistos los antecedentes, y por medida
de la necesidad que hay en mejorar tan importante ramo
para bien de la educacion primaria, y segun el articulo
cuarenta y cuatro del Real Decreto de mil ochocientos
cuarenta y siete, opina: debe satisfacerse ambas cantidades
de los fondos propios de esta poblacion y de las contribuciones
presupuestadas para instruccion primaria; sin embargo
la Ilustre Municipalidad acordaria lo que crea mas conveniente.
Lucea veinte y nueve de Abril de mil ochocientos
cuarenta y siete." La Ciudad acordó: se tenga presente
el debito que se hace a este intercesado para que se incluya
al presupuesto adicional que debe formarse

